ACTA ACLARATORIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9301044, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. Y GISELLA ANDREA URBINA ROMERO, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1144424009 Expedida en Pueblo bello Cesar.

Entre los suscritos, **GABRIEL ALFONSO GÓMEZ VIECCO,** en su condición de Jefe de Oficina Administrativa y Financiera y Supervisor del contrato, por una parte y por la otra **GISELLA ANDREA URBINA ROMERO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1144424009 Expedida en Pueblo bello Cesar**,** en su condición de Contratista, quienes de manera conjunta hemos convenido aclarar el contrato de Prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.9301044**, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que la Contraloría Municipal de Valledupar, el día treinta (30) de enero de 2026, a través de la plataforma transaccional SECOP II del proceso de Prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.9301044,** suscribió contrato, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE BRINDA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA OFICINA ASESORA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR",** dando inicio a su ejecución el día 04 de febrero del mismo año.
2.- Que, por un error involuntario, al momento de crear el pliego electrónico se fijó equivocadamente el día 30 de enero de 2026, como fecha de terminación del contrato. Pues, teniendo en cuenta que el plazo del contrato es de cinco (5) meses, la fecha tentativa de terminación correspondía al cuatro (4) de julio del 2026, tal como se puede constatar en el anexo del contrato y en los estudios y documentos previos.
3. Que, como consecuencia de la errada configuración de la fecha de terminación en el pliego electrónico, al crear y suscribir el contrato, la plataforma SECOP II arrojó un plazo de adiciones en días por: 154 días. Siendo esto una información imprecisa, en tanto no se ajusta a la realidad, puesto que no existen adiciones para el mismo.
4. Que, en aras de corregir la situación, la Entidad estableció comunicación con COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la mesa de ayuda, y se nos indicó a través del caso N° 1532257 que, por tratarse de un error en el pliego electrónico, la plataforma no permite realizar modificaciones. No obstante, se nos sugirió que se efectué un aclaratorio.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente acta aclaratoria en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR que**,** para todos los efectos legales y contractuales, el plazo del contrato es de cinco (5) meses, con fecha de inicio del 04 de febrero del 2026 y fecha de terminación del 04 de julio del mismo año.
CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR que para todos los efectos legales y contractuales, no existe adición para el contrato de Prestación de servicios No. **CPS-017-2026,** y así debe interpretarse en el clausulado contractual.

CLAUSULA TERCERA: La presente acta se perfecciona con la firma de los que intervienen en ella.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones del Informe de Ejecución y sus anexos quedaran iguales.

Para constancia se firma en Valledupar, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

GABRIEL ALFONSO GÓMEZ VIECCO
Jefe Oficina Administrativa y Financiera
Supervisor del Contrato

GISELLA ANDREA URBINAA ROMERO
CC 1144424009 Expedida en Pueblo bello
Contratista